

Secretaria. Santiago de Cali, febrero 16 de 2.022. A Despacho del Señor Juez.
Provea

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 2.021-0050-00
Ref: Ejecutivo Singular
Dte: Continental de Bienes hoy Sociedad Privada e Alquiler.
Ddo: Anyi Paola Agudelo Mesa y Otros

Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022)

En atención al estado actual del presente asunto, el juzgado,

Resuelve

1º.-) De conformidad con el Art. 48 numeral 7º de la Ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 49 ibídem, désignese como Curador (a) ad-litem y en consecuencia como defensor de oficio del (a) demandado (a) Anyi Paola Agudelo Mesa a la abogada (o) Luz Helena Trujillo Gómez quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el cual recibe notificaciones en el e mail que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará vía telegráfica una vez en firme el presente proveído. adviértasele además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual e compulsarán copias a la autoridad competente.

2º.-) Fíjense como gastos al auxiliar designado la suma de \$400.000 los cuales deberán ser debidamente acreditados al plenario.

Notifíquese:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA